



DIRECTV COLOMBIA LTDA. NIT. 805.006.014-0
 AUTOPISTA NORTE 103-60 BOGOTA D.C. - COLOMBIA
 LINEAS DE ATENCION AL CLIENTE:
 BOGOTA: 611-6000 BARRANQUILLA: 385-1414 BUCARAMANGA: 697-2424
 CALI: 486-0404 CARTAGENA: 693-1414 MEDELLIN: 604-4111 PEREIRA:340-0444
 DESDE EL RESTO DEL PAIS : 01-8000-117711 directv.com.co

DIRECTV- SUSCRIPCION POSTPAGO V251113

NUMERO IBS:
 REFERENCIA UNICA DE PAGO

FECHA DE VENTA

DD MM AA

CODIGO ASESOR

NUMERO DE CONTRATO:

INFORMACION DEL SUSCRIPTOR

NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL

TIPO DOCUMENTO: C.C. | C.E. | NIT. | PAS. | NUMERO: | FECHA DE NACIMIENTO: DD MM AAAA | TELEFONO RESIDENCIA: | TELEFONO OFICINA: | CELULAR: |

CONTACTO: PERSONA QUE LO PUEDE LOCALIZAR: | TELEFONO RESIDENCIA: | CELULAR: |

DIRECCION DE INSTALACION

TIPO DE INSTALACION: EDIFICIO CASA AREA DE INSTALACION: URBANO RURAL EXTRARURAL No. APARTAMENTO: | TORRE: |

DIRECCION: | NOMBRE EDIFICIO Y/O URBANIZACION: | BARRIO / SECTOR: | CIUDAD: | DEPARTAMENTO: |

CORREO ELECTRONICO

CORREO ELECTRONICO: |

DIRECCION DE FACTURACION

DESEA RECIBIR SU FACTURA VIA EMAIL *

ASEGURESE DE DILIGENCIAR EL CAMPO CORREO ELECTRONICO

*Recibirá la imagen PDF de su factura original, con base en las autorizaciones de la ley 527 de 1999. Nota importante: el PDF que será enviado es una imagen de la factura en papel y no corresponde a una factura electrónica considerada en el decreto 1929 del 29 de mayo de 2007, resolución 14465 del 28 de noviembre de 2007.

DIRECCION DE INSTALACION DIRECCION OTRA DIRECCION

BARRIO: | CIUDAD: | DEPARTAMENTO: |

VALORES DE SUSCRIPCION (Incluye 2 decos)

CANTIDAD	TECNOLOGIA			PLAN DE PROGRAMACION				VALOR SUSCRIPCION
	DIGITAL	HD	PLUS HD	BRONCE MAX	PLATA MAX	ORO MAX	PLATINO	
2				\$49.900	\$49.900			\$
1	1			\$69.900	\$69.900	\$69.900		\$
		2			\$89.900	\$89.900		\$
1		1				\$69.900		\$
	1	1				\$89.900		\$
	1	1	INCLUIDO			\$99.900	\$99.900	\$

A PARTIR DEL TERCER DECO VERIFIQUE TABLA DE VALORES DE SUSCRIPCION Y MENSUALIDAD

DECOS ADICIONALES	DIGITAL	HD	CANTIDAD
	\$9.900		
	\$29.900		

VALOR DE PERIMETRO Para validar condiciones consulte directv.com.co

RURAL	EXTRARURAL	VALOR
		\$

OTROS CONCEPTOS: \$

TOTAL A PAGAR POR SUSCRIPCION \$

METODO DE PAGO DE SUSCRIPCION

TARJETA: VISA M.C. DINERS AMEX OTRA

DE CREDITO: CUAL? | NUMERO DE APROBACION: |

AUTORIZO EXPRESAMENTE EL CARGO A MI TARJETA DE CREDITO PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE SUSCRIPCION RELACIONADO EN ESTE CONTRATO

ORDEN DE COMPRA No. | FECHA: DD MM AAAA

TOTAL EFECTIVO \$

TOTAL TARJETA DE CREDITO \$

TOTAL PAGADO \$

PAGO EN EFECTIVO

BANCOLOMBIA CTA. AHORROS 3037-1112577

EFECTY (SERVIENTREGA) 110023

FIRMA TARJETAHABIENTE (Solo para Terceros)

C.C. C.E. NIT. No.

LA REFERENCIA UNICA DE PAGO SE ENCUENTRA EN LA PARTE SUPERIOR DEL CONTRATO

PLANES DE PROGRAMACION Y PROMOCIONES

PROGRAMACION BASICA INCLUYE 2 DECOS	PROMOCION	VIGENCIA HASTA	DURACION	VALOR MES
PLATINO** \$ 189.900				
ORO MAX \$ 89.900				
PLATA MAX \$ 74.900				
BRONCE MAX \$ 59.900				
A PARTIR DEL TERCER DECO				
DECOS ADICIONALES \$11.000 CANTIDAD:	* Las promociones están sujetas al cumplimiento de las condiciones		SUBTOTAL PROMOCIONES	\$()
TECNOLOGIA	** Programación mensual Platino incluye Nexus, HBOMAX, MOVIECITY, servicio técnico extendido y revista ACCESS		SUBTOTAL PROGRAMACION + DECOS + TECNOLOGIA	\$
El valor mensual se determina por el equipo de mayor tecnología. DIRECTV HD \$12.000 DIRECTV PLUS HD \$22.000 NEXUS \$32.000	Los equipos decodificadores, antenas, tarjetas y controles son propiedad de DIRECTV COLOMBIA LTDA. y deben permanecer en el lugar de instalación		SUBTOTAL OTROS	\$
Aplica solo para plan ORO MAX.	El total de programación mensual esta sujeto a la contratación de servicios adicionales solicitados por el suscriptor.		SUBTOTAL PREMIUM + REVISTA ACCESS	\$
SUBTOTAL PROGRAMACION + DECOS + TECNOLOGIA \$				
OTROS				
SERVICIO TECNICO EXTENDIDO \$ 5.000				
OTROS \$				
SUBTOTAL OTROS \$				
PREMIUM				
HBOMAX \$29.400				
HBOPACK \$17.000				
MOVIECITY \$29.400				
DE PELICULA \$17.000				
PLAYBOY \$24.000				
VENUS \$25.500				
HUSTLER \$25.500				
XTSY \$25.500				
HOT-PACK \$35.000				
HUSTLER+XTSY \$36.000				
A LA CARTA				
NHK \$32.000				
TV GLOBO \$29.900				
VTV URUGUAY \$25.000				
ZEE TV \$29.000				
REVISTA ACCESS				
MENSUAL \$6.000				
SEMESTRAL \$30.000				
ANUAL \$60.000				
SUBTOTAL PREMIUM + REVISTA ACCESS \$				

TOTAL DECOS SOLICITADOS | **TOTAL MENSUALIDAD \$**

OBSERVACIONES COMENTARIOS IMPORTANTES

AUTORIZACION DEBITO AUTOMATICO PARA CARGO DE VALOR DE MENSUALIDAD

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TARJETAHABIENTE

TIPO DOCUMENTO: C.C. | C.E. | NIT. | PAS. | NUMERO: |

CUENTA BANCARIA: CORRIENTE | AHORRO | TARJETA DE CREDITO: CUAL? | NUMERO DE APROBACION: |

BANCO EMISOR: | FIRMA TITULAR CUENTA CORRIENTE / AHORROS O TARJETA DE CREDITO

En mi calidad de titular de la cuenta, otorgo a la Entidad financiera un mandato sin representación para recibir transacciones débito enviadas por la Empresa recaudadora, debitando mi cuenta o Tarjeta de crédito aquí identificada, para validar condiciones consulte directv.com.co.

C.C. C.E. NIT. No.

Declaro bajo juramento que la información que he suministrado es verídica y doy consentimiento expreso e irrevocable a DIRECTV COLOMBIA LTDA. o quien sea en el futuro el acreedor del crédito solicitado, para: a) Consultar o confirmar en cualquier tiempo, en las centrales de riesgo, entidades financieras, autoridades competentes y con particulares toda la información relevante para conocer mi desempeño como deudor, referencias, mi capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de concederme un crédito. b) Reportar a las centrales de riesgo datos, tratados o sin tratar, tanto sobre el cumplimiento oportuno como sobre el incumplimiento, si lo hubiere, de mis obligaciones crediticias, o de mis deberes legales de contenido patrimonial, de tal forma que éstas presenten una información veraz, pertinente, completa actualizada y exacta de mi desempeño como deudor, después de haber cruzado y procesado diversos datos útiles para obtener una información significativa. c) Enviar la información mencionada a las centrales de riesgo de manera directa y también, por intermedio de la Superintendencia Financiera o las demás entidades públicas que ejercen funciones de vigilancia y control, con el fin de que éstas puedan tratarla, analizarla, clasificarla y luego suministrarla a dichas centrales. d) Conservar, tanto en DIRECTV COLOMBIA LTDA. como en las centrales de riesgo, con las debidas actualizaciones y durante el periodo necesario señalado en sus reglamentos la información indicada en los literales b) y e) de esta cláusula. e) Suministrar a las centrales de información de riesgo datos relativos a mis solicitudes de crédito así como otros atinentes a mis relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que yo haya entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos. f) Reportar a las autoridades tributarias, aduaneras o judiciales la información que requieran para cumplir sus funciones de controlar y velar el acatamiento de mis deberes constitucionales y legales. **AUTORIZACION SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** Autorizo a DIRECTV COLOMBIA LTDA. para recolectar, almacenar, depurar, usar, analizar, circular, actualizar y cruzar con información propia o de terceros, mis datos personales con la finalidad de: realizar, a través de cualquier medio en forma directa o a través de terceros, actividades de mercadeo, promoción y/o publicidad propia o de terceros, venta, facturación, gestión de cobranza, recaudo, programación, soporte técnico, inteligencia de mercados, mejoramiento del servicio, verificaciones y consultas, control, comportamiento, hábito y habilitación de medios de pago, prevención de fraude, así como cualquier otra relacionada con sus productos y servicios, actuales y futuros, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de su objeto social; generar una comunicación óptima en relación con sus servicios, productos, promociones, programación, estrenos, destacados, facturación y demás actividades; evaluar la calidad de sus productos y servicios y realizar estudios sobre hábitos de consumo, preferencia, interés de compra, prueba de producto, concepto, evaluación del servicio, satisfacción y otras relacionadas con sus servicios y productos; prestar asistencia, servicio y soporte técnico de sus productos y servicios; realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones inherentes a los servicios y productos contratados con DIRECTV COLOMBIA LTDA.; cumplir con las obligaciones contraídas con sus clientes, suscriptores, usuarios, proveedores, aliados, sus filiales, distribuidores, subcontratistas, outsourcing y demás terceros públicos y/o privados, relacionados directa o indirectamente con el objeto social de DIRECTV COLOMBIA LTDA.; informar sobre cambios de productos y servicios relacionados con el giro ordinario de los negocios de DIRECTV COLOMBIA LTDA.; controlar y prevenir el fraude en todas sus modalidades; facilitar la correcta ejecución de las compras y prestaciones de los servicios y productos contratados. En todo caso el tratamiento de mis datos personales debe estar sujeto a la protección establecida en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y las normas que los modifiquen así como a la Política de Datos Personales establecida en el Manual Interno de Políticas y Procedimientos sobre el Tratamiento de Datos Personales de DIRECTV COLOMBIA LTDA. publicada en directv.com.co. En cualquier momento podré ejercer los derechos establecidos en estas normas y particularmente modificar y/o revocar la autorización prestada o solicitar la supresión parcial o definitiva de mis datos personales. Las solicitudes de supresión y/o revocación de la autorización de datos personales no proceden cuando EL SUSCRIPTOR tenga un deber legal o contractual de permanecer en las bases de datos de DIRECTV de conformidad con lo establecido en las normas aplicables.

NOMBRE LEGIBLE SUSCRIPTOR

DECLARO HABER LEIDO ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ACEPTO TODAS LAS CONDICIONES INDICADAS EN ESTE CONTRATO.

FIRMA

IDENTIFICACION C.C. C.E. NIT. No.

NOMBRE ASESOR:

CONTRATO DE SUSCRIPCION A DIRECTV

Entre DIRECTV COLOMBIA LIMITADA, sociedad comercial, legalmente constituida, domiciliada en Bogotá D.C., en adelante DIRECTV, autorizada por la Comisión Nacional de Televisión (“CNTV”) mediante contrato de concesión No. 057 de 1996, de una parte, y de la otra, la persona natural o jurídica que suscribe este documento, en adelante el SUSCRIPITOR, hemos acordado celebrar el presente contrato: **PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de televisión satelital (DBS) o televisión directa al hogar (DTH) prestado por DIRECTV en los términos del presente contrato y de la ley. DIRECTV habilitará el acceso del SUSCRIPITOR, ubicado dentro del territorio colombiano, al servicio de televisión Satelital, DTH DIRECTV. La habilitación se hará efectiva para DIRECTV una vez se cumplan las siguientes condiciones: (i) La notificación al SUSCRIPITOR de la aprobación por parte de DIRECTV de la solicitud, pues éste acepta que la SUSCRIPCIÓN no es automática sino que DIRECTV se reserva el derecho de celebrar este contrato. (ii) El pago del valor correspondiente a la instalación, afiliación y otros conceptos a que hubiere lugar. (iii) La instalación de los equipos necesarios para la recepción de la señal debidamente activados. **SEGUNDA: PLANES DE PROGRAMACIÓN Y CONTENIDO DEL SERVICIO.** La oferta de la señal DTH DIRECTV será general cuando el SUSCRIPITOR contrate el número de canales que contenga el Plan que el SUSCRIPITOR escoja de acuerdo con los ofrecidos por DIRECTV, cuyo contenido y número el SUSCRIPITOR declara conocer, pues acepta que le fueron explicados en su totalidad, previa la celebración de este contrato. Será la oferta caracterizada cuando la contratación se haga por un canal o un género de ellos específico y ese es el motivo expresamente declarado de su contratación. Para el efecto, El SUSCRIPITOR deberá determinar su caracterización en el espacio de observaciones de la portada de este contrato. Si DIRECTV cambia el canal o los canales que determinaron la oferta caracterizada, el SUSCRIPITOR podrá terminar el contrato aún en el término de permanencia mínimo. Cuando no es caracterizada, DIRECTV sustituirá, modificará y cambiará libremente los programas canales contenidos en el paquete escogido por el SUSCRIPITOR. Este contrato tiene como opciones una con permanencia mínima y otra sin ella, las cuales son explicadas por DIRECTV al momento de la venta. Si el SUSCRIPITOR solicita modificaciones a los planes o paquetes de programación y el cambio se encuentra dentro de las posibilidades ofrecidas por DIRECTV, el SUSCRIPITOR podrá obtener inmediatamente a la fecha de la solicitud el cambio del paquete o plan de programación. Una vez DIRECTV active la señal adquiere el derecho de cobrar el valor de la nueva programación conforme a las tarifas vigentes en ese momento y aplicar el prorrateo correspondiente de acuerdo a la fecha de corte de su facturación. Salvo las excepciones pactadas, DIRECTV podrá suspender o modificar la prestación del servicio objeto del presente contrato por cualquier hecho o circunstancia ajeno a su voluntad, incluidos entre otros, la fuerza mayor, el caso fortuito o los actos de autoridad competente. El SUSCRIPITOR reconoce y acepta que DIRECTV no garantiza de ninguna forma la prestación de los servicios de manera ininterrumpida dada la naturaleza del servicio. Así mismo, DIRECTV podrá interrumpir la señal cuando ello fuere necesario para el mantenimiento u optimización de los servicios. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El SUSCRIPITOR autoriza a DIRECTV a que realice mediciones de audiencia para los fines que determine. **TERCERA: EQUIPOS - INSTALACIÓN.** DIRECTV como dueño de todos los equipos de recepción entregará al SUSCRIPITOR la tenencia a título de arrendamiento. Los equipos consistentes en decodificador, antena y control remoto serán los provistos por DIRECTV o los homologados para el efecto por DIRECTV. Una vez el SUSCRIPITOR haya pagado el valor correspondiente a la suscripción e instalación, efectuará directamente o a través de terceros autorizados, a su elección, la instalación de los equipos. (i) PLAZO PARA LA INSTALACIÓN Y ACTIVACIÓN. UNA VEZ APROBADO EL SUSCRIPITOR, PAGADOS LOS VALORES CORRESPONDIENTES Y FIRMADO EL CONTRATO DIRECTV INSTALARÁ EL EQUIPO Y DARÁ INICIO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. PARA TAL EFECTO, TENDRÁ HASTA TREINTA (30) DÍAS COMUNES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE APROBACIÓN DEL SUSCRIPITOR, RECIBO DE PAGO Y FIRMA DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento de DIRECTV de la instalación y activación en el término pactado, por causas imputables a ella, deberá pagar al SUSCRIPITOR el equivalente al diez por ciento (10%) de lo pagado por instalación por el SUSCRIPITOR. Vencido ese término las partes podrán estipular un nuevo plazo para la activación o la restitución por parte de DIRECTV del valor pagado por instalación sin intereses. El SUSCRIPITOR podrá al respecto hacer la manifestación de su elección de manera verbal o escrita. En caso de la restitución de la suma pagada, dicho pago deberá realizarse en un plazo que no exceda de cinco (5) días hábiles contados a partir de la manifestación expresa en tal sentido por parte del SUSCRIPITOR. Sin perjuicio del plazo fijo pactado para ello, DIRECTV se reserva el derecho de llevar o no a cabo la instalación inicial de los equipos o su traslado cuando considere que los equipos pueden perderse o ser trasladados fuera del sitio autorizado de instalación. En el caso que no lo haga, podrá dar por terminado inmediatamente el presente contrato de manera unilateral y sin el pago de indemnización alguna restituyendo al SUSCRIPITOR los valores pagados por éste sin interés, reajuste o rendimiento. (ii) La instalación constará en un escrito que hará parte integral de este contrato, en el cual deberá registrar la instalación realizada y la iniciación de la prestación del servicio. Este documento será firmado por el SUSCRIPITOR o su representante a quien desde ya otorga mandato para el efecto. Previa verificación en el centro de servicio al cliente de la identificación del personal asignado y la presentación de la orden de trabajo en la que se detalla la visita, el SUSCRIPITOR autoriza a DIRECTV o a quien ésta delegue por escrito, para ingresar al lugar donde se encuentra instalado el equipo para efectuar actividades de verificación, instalación, inspección o retiro. La conexión al servicio consiste en un (1) decodificador que le provee señal a un (1) televisor. Si el SUSCRIPITOR requiere conexiones a otro televisor con un decodificador adicional, deberá obtener la aprobación de DIRECTV para lo cual deberá aportar los documentos exigidos por DIRECTV para la aprobación de otro decodificador, pagar el costo de instalación y el valor mensual adicional por el equipo de acuerdo con las tarifas vigentes a esa fecha. En este caso, se surtirá el mismo proceso de aprobación e instalación para el acceso inicial al servicio y se registrará por las mismas condiciones establecidas en este contrato para el equipo principal. Cuando la instalación se vaya a efectuar en inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal o similar, será responsabilidad del SUSCRIPITOR obtener los permisos que sean necesarios para llevar a cabo la instalación y pagar el costo que esto genere. Cuando el SUSCRIPITOR requiera la instalación del servicio a otros equipos diferentes al televisor o la instalación de accesorios diferentes a los que DIRECTV instala junto a los decodificadores, asumirá el costo y el riesgo de dicha instalación. EL SUSCRIPITOR declara que las condiciones técnicas del televisor que va a utilizar son aptas para recibir el servicio objeto de este contrato, de no ser así, no habrá lugar a reclamo alguno. (iii) El SUSCRIPITOR podrá solicitar el traslado de los equipos a una dirección del territorio colombiano diferente a la de su instalación inicial. En este caso el SUSCRIPITOR pagará las tarifas de instalación que DIRECTV tenga vigentes para la fecha del traslado. El traslado de los equipos solo podrá ser efectuado por personas debidamente autorizadas por DIRECTV. Si en la nueva ubicación a criterio de DIRECTV no es posible por razones técnicas la prestación del servicio, el contrato se dará por terminado. (iv) El SUSCRIPITOR no podrá: (1) Sustituir, ceder, cambiar, alterar, modificar, arrendar, licenciar, prestar, vender si no propietario de los equipos. Tampoco beneficiar de cualquier manera a terceros no autorizados por DIRECTV. (2) Alterar las conexiones realizadas por el instalador de la antena, tarjeta y los equipos; (3) Retransmitir la señal satelital DTH DIRECTV a terceras personas de cualquier manera y a cualquier título; (4) Comercializar el uso de los equipos y/o la transmisión o el servicio; (5) Trasladar los equipos de DIRECTV fuera del territorio colombiano o a un lugar diferente en Colombia a la dirección señalada en este contrato para su instalación sin previa aprobación escrita de DIRECTV; (6) Utilizar los equipos para la ejecución de actividades diferentes a la de la recepción de la señal DTH DIRECTV; (7) Infringir la propiedad intelectual relacionada con la programación, el software del equipo, de las tarjetas, y cualquier otro elemento relacionado directa o indirectamente con el servicio. De infringir estas prohibiciones, DIRECTV dará por terminado el presente contrato con justa causa sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho. (v) El SUSCRIPITOR será responsable ante DIRECTV por la pérdida y/o cualquier otro daño que se ocasiona al equipo que tenga en tenencia. En ese caso, el SUSCRIPITOR se obliga a pagar a DIRECTV, sin necesidad de una declaración judicial previa, el valor del equipo. DIRECTV podrá iniciar las acciones legales del caso mientras el costo de los equipos no sea pagado, autorizándola desde ahora el SUSCRIPITOR para que lo reporte como deudor moroso por dicho valor ante las centrales de riesgo del sistema financiero. Todo daño, hurto o anomalía que se ocasiona desde el momento de la instalación y durante la tenencia de los equipos por el SUSCRIPITOR, deberá ser reportado a DIRECTV dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho. En caso de hurto de los equipos, el SUSCRIPITOR deberá denunciarlo a las autoridades competentes y enviar de manera inmediata a DIRECTV copia de la denuncia, quedando obligado el SUSCRIPITOR, a pagar el valor de los equipos a DIRECTV y los valores que se generen por concepto de programación mientras el SUSCRIPITOR no comunique a DIRECTV este hecho por escrito. A la terminación de este contrato el SUSCRIPITOR restituirá a DIRECTV los equipos de propiedad de DIRECTV. En consecuencia, el SUSCRIPITOR autoriza a DIRECTV para recoger el equipo y demás bienes en el lugar donde se autorizó la instalación. La no devolución inmediata de los bienes y equipos de propiedad de DIRECTV, hará al SUSCRIPITOR responsable por su pérdida, autorizando desde ahora el SUSCRIPITOR a DIRECTV, para cobrar el valor comercial de los equipos, las sanciones previstas y cobrar los demás perjuicios causados y su reporte como deudor moroso por dicho valor ante las centrales de riesgo del sistema financiero previa la observancia del procedimiento de ley. (vi) Si el equipo presenta daños, averías, fallas o interrupción de la señal por cualquier causa, el SUSCRIPITOR deberá informar inmediatamente por escrito a DIRECTV, quien prestará asistencia técnica o reparará las fallas en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la recepción del aviso. Si los daños o el funcionamiento defectuoso del equipo fueron causados por el SUSCRIPITOR o personal no autorizado por DIRECTV deberá responder por los costos de la visita y el pago de la reparación o el cambio del equipo, si fuere el caso. Cuando el servicio se interrumpa por causas imputables a DIRECTV por un término mayor a diez y seis (16) horas continuas o discontinuas en un lapso de veinticuatro (24) horas, los cargos correspondientes al período de la suspensión serán descontados proporcionalmente al tiempo de duración del mismo. Este descuento se hará en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles. Cuando no se pueda determinar a través de reportes técnicos internos de DIRECTV el inicio y la interrupción del servicio, éste se contará a partir del recibo del aviso, por cualquier medio, por parte del SUSCRIPITOR sobre la ocurrencia de la interrupción del servicio y la consecuente asistencia. Así mismo, cuando la asistencia o reparación de fallas se soliciten por parte del SUSCRIPITOR para modificar y/o adicionar algún elemento de la instalación original, la reubicación, la instalación de extensión telefónica, la conexión de la señal a un equipo de sonido o de video, la desinstalación por cambio de domicilio, la reinstalación por hurto, el traslado, la reafliliación, el cambio de modelo del decodificador. Para todos estos casos se genera un valor según las tarifas establecidas por DIRECTV para el efecto. (vii) Una vez suscrito el contrato y si el SUSCRIPITOR se retracta antes de la instalación del servicio deberá pagar a DIRECTV una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor pagado por instalación a título de indemnización de perjuicios y por los costos incurridos. **CUARTA: SERVICIO TÉCNICO EXTENDIDO** comprende: (i) En caso de robo, reemplazo sin costo del decodificador de mayor tecnología y cobertura del 50% del valor de cada decodificador adicional, por ocurrencia una vez al año calendario. (ii) En caso de daño derivado del mal uso, reemplazo sin costo hasta un (1) decodificador. (iii) Reemplazo sin costo de hasta cuatro controles remotos por Año calendario, por robo o daño derivado del mal uso. (iv) Reemplazo sin costo, por daño derivado del mal uso, de hasta dos tarjetas inteligentes (SmartCards) al Año. (v) En caso de mudanza, los costos de instalación de los decodificadores en el nuevo domicilio del SUSCRIPITOR. Estos costos sólo cubrirán los mismos decodificadores que el SUSCRIPITOR tenía instalados en su domicilio anterior al momento de solicitar el servicio. Incluye la instalación de cableado y antena si es necesario. El SUSCRIPITOR debe trasladar los decodificadores y los cables de éste al nuevo domicilio de instalación. El Servicio Técnico Extendido cubre una mudanza al año calendario. (vi) Para que el servicio técnico opere el SUSCRIPITOR deberá estar al día en los pagos adeudados a DIRECTV. **QUINTA: TÉRMINO DE VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será la determinada en el ANEXO. En caso que se pacte cláusula de permanencia mínima ésta necesariamente deberá observarse por las partes. La terminación del contrato durante la permanencia mínima por parte del SUSCRIPITOR o por parte de DIRECTV debido a alguna causa imputable al SUSCRIPITOR, dará derecho a DIRECTV para cobrar al SUSCRIPITOR la suma de dinero a la que se refiere la sanción contractual pactada más adelante en la cláusula de permanencia. El SUSCRIPITOR podrá dar por terminado, sin penalización alguna, el contrato en cualquier momento una vez cumplido el término de permanencia mínimo pactado dando preaviso a DIRECTV por cualquier medio. **SEXTA: PRECIO DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO.** (i) El SUSCRIPITOR pagará la instalación a los valores vigentes. Además se obliga a pagar de manera anticipada y de forma mensual el valor del servicio DTH DIRECTV según el plan de programación escogido. Para su cobro, DIRECTV enviará mensualmente al SUSCRIPITOR, con una antelación mínima de dos (2) días calendario a la fecha señalada para el pago de la misma, a la dirección donde el SUSCRIPITOR tenga instalado el equipo o a la dirección que el SUSCRIPITOR haya reportado al momento de la celebración de este contrato, la factura por concepto del suministro de la señal y el alquiler del equipo cuando ello aplique, los consumos de “pague por ver”, el impuesto del Valor Agregado (IVA) y cualquier otro pago relacionado con la prestación del servicio. DIRECTV establecerá las fechas de facturación y pago de conformidad con sus necesidades administrativas. El precio a pagar por concepto de la programación, tendrá como base el vigente para el plan o paquete al que el SUSCRIPITOR se encuentre afiliado al momento de la respectiva facturación y no incluirá suma alguna por el pago de los derechos de autor por ejecución pública. Por lo tanto, DIRECTV no será responsable por el pago de los derechos que se causen por la ejecución pública de obras protegidas que haga el SUSCRIPITOR, a través del servicio. (ii) El SUSCRIPITOR pagará la factura dentro del plazo establecido en la misma. (iii) El hecho que el SUSCRIPITOR no reciba la factura no lo exime de la obligación de pagar su valor y se obliga a solicitar la factura correspondiente en las oficinas de DIRECTV cuando ésta no le llegue a tiempo. (iv) La falta de pago dentro de las fechas establecidas generará para el SUSCRIPITOR y a favor de DIRECTV el pago de intereses por mora a la tasa más alta permitida por la ley, renunciando el SUSCRIPITOR en beneficio de DIRECTV a cualquier requerimiento para ser constituido en mora. (v) La mora del SUSCRIPITOR en el pago de cualquier suma de dinero dará a DIRECTV el derecho a escoger entre suspender el servicio objeto de este contrato, total o parcialmente, o terminarlo. En este último caso, procederá a desconectar el servicio y retirar los equipos, lo que el SUSCRIPITOR autoriza de manera irrevocable. (vi) Mientras el SUSCRIPITOR no restituya los Equipos DIRECTV seguirá cobrando el canon de arrendamiento a la tarifa vigente en ese momento. Si el SUSCRIPITOR se niega restituir los equipos, DIRECTV cobrará al SUSCRIPITOR el valor comercial de los mismos en la fecha en que debía haberse efectuado la restitución. (vii) Para la reconexión el SUSCRIPITOR deberá haber pagado el saldo atrasado, los valores causados, la tarifa de reconexión vigente a esa fecha, las demás sumas que la mora haya generado y los valores de cobranza. (viii) El valor de la instalación incluye: (a) La cantidad de cable que DIRECTV considere deba ser utilizada la que no excederá de treinta (30) metros. (b) La conexión de un (1) decodificador a un (1) televisor. (ix) El SUSCRIPITOR acepta que los pagos que haga se imputaran en primer lugar a los costos legales de cobranza, luego a los intereses moratorios y finalmente al capital de lo debido. **PARÁGRAFO:** Cuando el SUSCRIPITOR pague a través del sistema de débito automático las sumas de dinero pactadas mantendrá vigentes y activas las tarjetas a cargar e informará inmediatamente a DIRECTV las modificaciones o cancelaciones que realice a dichas tarjetas y sustituirá las mismas por otras. Si para efectos del pago del valor correspondiente a la suscripción la entidad financiera rechaza el método de pago escogido o el contrato se encuentra mal diligenciado, el plazo para llevar a cabo la instalación se calculará a partir del día siguiente a la fecha en que DIRECTV reciba la aprobación respecto del nuevo mecanismo de pago. La obligación del SUSCRIPITOR de pagar las citadas sumas de dinero, solo se tendrá por cumplida cuando estas ingresen a la caja de DIRECTV. Cuando su pago se haga mediante cheque DIRECTV se reserva el derecho a esperar que se surta el canje correspondiente e ingrese el dinero a DIRECTV. En concordancia con lo establecido en las normas legales pertinentes DIRECTV podrá incrementar el valor del servicio en cualquier momento, caso en el que comunicará al SUSCRIPITOR el valor de dicho incremento al menos con un (1) mes de antelación de la fecha a partir de la cual se aplicará el reajuste. Las tarifas se incrementarán en un porcentaje máximo anual equivalente al IPC del último año más (15) quince puntos o al incremento de la devaluación del peso colombiano del año inmediatamente anterior más quince (15) puntos. Quedando a elección de DIRECTV el índice de reajuste que utilizará. Todo esto de acuerdo con el registro de tarifas ante la entidad competente si por ley es necesario. DIRECTV tendrá derecho a suspender el servicio si no ha recibido el pago al día siguiente al de la fecha límite señalada en la factura. En consecuencia, se suspenderá la facturación por la prestación del servicio. Si DIRECTV opta por la reconexión de servicio, una vez le paguen sus deudas, ella se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al momento en que cesó la causal que la originó y la manifestación previa de las partes de continuar con el servicio. **SEPTIMA: PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS.** El SUSCRIPITOR tendrá el derecho a presentarle a DIRECTV por cualquier medio peticiones, quejas y reclamos (“PQR”) relacionados con la prestación, utilización, facturación, calidad del servicio, datos personales, atención y trámite de las PQR. Para el efecto el SUSCRIPITOR no deberá hacer presentaciones personales y las podrá hacer mediante mandatario quien no necesita ser abogado. Dichas PQR las atenderá DIRECTV en la Línea de Atención al Cliente Nacional 01 8000 117 711 y desde Bogotá af: 6116000 en horario de atención de: Lunes a domingo de 8:00 a.m. a 11:00 p.m. Barranquilla 385-1414, Bucaramanga 697-2424, Cali 486-0404, Cartagena 693-1414, Medellín 604-4111, Pereira 340-0444 correo electrónico: servicioalcliente@directvla.com.co Fax: 1-643 9523. Dirección: Autopista Norte No. 103-60 de Bogotá. La decisión de fondo por parte de DIRECTV sobre las PQR se producirá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. Si no se hubiese presentado objeción alguna por parte del SUSCRIPITOR sobre la factura, antes del vencimiento de la fecha de pago, se entenderá que la aceptó y en consecuencia, no procederá contra ella ninguna reclamación. De presentarse una reclamación, DIRECTV informará al SUSCRIPITOR su decisión respecto de la misma. Si ésta es favorable al SUSCRIPITOR y hubiese un saldo a su favor, este será abonado a su cuenta sin intereses o cargos adicionales. **OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO.** El SUSCRIPITOR no podrá ceder parcial o totalmente este contrato, sus derechos y obligaciones, salvo autorización previa y escrita de DIRECTV solicitada por escrito. Efectuada esta solicitud, DIRECTV investigará al potencial cesionario para decidir si acepta o no la cesión. Si es así, el SUSCRIPITOR cedente continuará siendo solidariamente responsable con el cesionario por todas las obligaciones derivadas del contrato hasta el momento en que el tercero suscriba el contrato y empiece a recibir el servicio. El SUSCRIPITOR autoriza incondicionalmente a DIRECTV para ceder el presente contrato, sin que ello signifique desmejora en el servicio o incrementos en la tarifa, o novación de la obligación contractual. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** DIRECTV suspenderá o terminará este Contrato, a su elección, sin necesidad de requerimiento previo o declaración judicial alguna, además de las consagradas en el texto de este contrato, cuando: (i) En caso de incumplimiento del SUSCRIPITOR de sus obligaciones legales o contractuales; (ii) Por la mora o falta de pago de cualquiera de las obligaciones a las que se encuentre obligado el SUSCRIPITOR de conformidad con el presente Contrato, o, la mora en el pago de los servicios o conceptos adicionales; (iii) Si la información suministrada por el SUSCRIPITOR no corresponde a la realidad o no pudiere ser verificada; (iv) Si el SUSCRIPITOR modifica el Equipo, la conexión o retransmite la señal a terceros, la copié o desvíe o la comparta con terceros no autorizados; (v) Si el SUSCRIPITOR utiliza los Servicios para fines ilegales o contrarios a las buenas costumbres o pretenda obtener los servicios o evadir el cumplimiento de las obligaciones a su cargo por medio de prebendas a terceros o empleados de DIRECTV; (vi) Por extinción de la persona del SUSCRIPITOR; (vii) En el caso que el SUSCRIPITOR o un tercero saque el equipo fuera de territorio colombiano. (viii) Así mismo, DIRECTV podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, salvo si se tiene pactada cláusula de permanencia mínima, dando preaviso a la otra con treinta (30) días calendario de antelación respecto a la fecha en la cual se quiere que se produzca la terminación. **DECIMA: INFORMACIÓN.** 1) En la página www.directv.com.co o en nuestras sedes principales de Bogotá, Cali, Medellín, Barranquilla, Pereira y Bucaramanga encontrará el texto de este contrato en letra ampliada para consulta. 2) Si el SUSCRIPITOR aceptó recibir la factura de cobro mensual de la suscripción vía e-mail recibirá la imagen en PDF de su factura original con base en la autorizaciones de la ley 527 de 1999, el PDF que será enviado no corresponde a factura electrónica considerada en el decreto 1929 del 29 de mayo del 2007, resolución 14465 del 28 de Noviembre de 2007, y DIRECTV no realizará envío físico de la misma.

CLAUSULA DE PERMANENCIA ANEXO AL CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE TELEVISIÓN SATELITAL DIRECTA AL HOGAR
 EL PRESENTE ANEXO DEL CONTRATO INCLUYE CLÁUSULAS DE PERMANENCIA MÍNIMA Y/O SANCIONES O MULTAS POR TERMINACIÓN ANTICIPADA.
 UNA VEZ OTORGADO EL CONSENTIMIENTO POR PARTE DE EL SUSCRIPTOR LO VINCULA A DIRECTV DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

La vigencia del presente contrato será indefinida contada a partir de la fecha de activación de la señal en el decodificador (IRD).

PERÍODO DE PERMANENCIA MÍNIMA. Dado que el contrato plantea la opción de permanencia mínima, EL SUSCRIPTOR se obliga, en razón a los beneficios otorgados, de manera libre y voluntaria a no terminar el contrato antes del vencimiento del período de permanencia mínima de **DOCE (12) MESES**, el cual se comenzará a contar a partir de la fecha de la activación de los equipos. Causa de permanencia mínima: no cobro de valores por la activación, vinculación, instalación y equipos necesarios para la prestación del servicio.

Valor cuya amortización involucra: Plan PLATINO: La suma de \$1.220.000, Planes ORO MAX La suma de \$ 720.000. PLATA MAX y BRONCE MAX: La suma de \$ 390.000.

PARÁGRAFO 1: EL SUSCRIPTOR, con la firma del presente Anexo, expresamente declara: a) Que de forma libre y voluntaria ha escogido la presente opción de contratación con periodo de permanencia mínima luego de haber sido informado por DIRECTV de las alternativas de contratar sin dicha permanencia; b) Que se pacta y acepta esta cláusula en contraprestación a los valores que le corresponderían por instalación, dada la oferta realizada por DIRECTV al momento de contratar el servicio. En caso de que el SUSCRIPTOR dé por terminado el contrato antes del vencimiento del período de permanencia mínima estipulado, pagará a DIRECTV, además de cualquier otro valor adeudado por la ejecución del contrato, la siguiente suma de dinero de acuerdo con el tiempo que haya estado vinculado al servicio durante ese periodo de permanencia de la siguiente forma:

PLAN	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
PLATINO	\$1.220.000	\$1.118.300	\$1.016.600	\$914.900	\$813.200	\$711.500	\$609.800	\$508.100	\$406.400	\$304.700	\$203.000	\$101.300
ORO MAX	\$720.000	\$660.000	\$600.000	\$540.000	\$480.000	\$420.000	\$360.000	\$300.000	\$240.000	\$180.000	\$120.000	\$ 60.000
PLATA MAX / BRONCE MAX	\$390.000	\$357.500	\$325.000	\$292.500	\$260.000	\$227.500	\$195.000	\$162.500	\$130.000	\$97.500	\$ 65.000	\$ 32.500

Esta misma sanción se hará exigible en los casos en que antes del cumplimiento del periodo de permanencia mínima por causas imputables al SUSCRIPTOR, se dé por terminado el contrato. Para su cobro, una copia del contrato debidamente firmado por el SUSCRIPTOR junto con la sola afirmación de DIRECTV acerca del incumplimiento del SUSCRIPTOR y de los valores debidos, prestará suficiente merito ejecutivo sin necesidad de requerirlo judicial o extrajudicialmente para ser constituido en mora a los que renuncia expresamente el SUSCRIPTOR, salvo lo estipulado en el artículo 34 del acuerdo 11 de 2006 de la Comisión Nacional de Televisión y las normas que lo modifique, adicionen o complementen. DIRECTV podrá cobrar adicionalmente los perjuicios causados.

Si DIRECTV acepta durante el plazo de permanencia mínimo pactado que el SUSCRIPTOR suspenda el servicio temporalmente, el plazo de permanencia mínima se entenderá correlativamente suspendido y solo volverá a contarse en el momento en que el servicio sea reanudado.

PLAN CONTRATADO

PLAN CARGO BASICO MENSUAL

(SUJETO A MODIFICACIONES O SOLICITUDES DEL SUSCRIPTOR)

FIRMA DEL SUSCRIPTOR

NOMBRE SUSCRIPTOR _____

CEDULA SUSCRIPTOR _____

CLAUSULA DE PERMANENCIA ANEXO AL CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE TELEVISIÓN SATELITAL DIRECTA AL HOGAR
 EL PRESENTE ANEXO DEL CONTRATO INCLUYE CLÁUSULAS DE PERMANENCIA MÍNIMA Y/O SANCIONES O MULTAS POR TERMINACIÓN ANTICIPADA.
 UNA VEZ OTORGADO EL CONSENTIMIENTO POR PARTE DE EL SUSCRIPTOR LO VINCULA A DIRECTV DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

La vigencia del presente contrato será indefinida contada a partir de la fecha de activación de la señal en el decodificador (IRD).

PERÍODO DE PERMANENCIA MÍNIMA. Dado que el contrato plantea la opción de permanencia mínima, EL SUSCRIPTOR se obliga, en razón a los beneficios otorgados, de manera libre y voluntaria a no terminar el contrato antes del vencimiento del período de permanencia mínima de **DOCE (12) MESES**, el cual se comenzará a contar a partir de la fecha de la activación de los equipos. Causa de permanencia mínima: no cobro de valores por la activación, vinculación, instalación y equipos necesarios para la prestación del servicio.

Valor cuya amortización involucra: Plan PLATINO: La suma de \$1.220.000, Planes ORO MAX La suma de \$ 720.000. PLATA MAX y BRONCE MAX: La suma de \$ 390.000.

PARÁGRAFO 1: EL SUSCRIPTOR, con la firma del presente Anexo, expresamente declara: a) Que de forma libre y voluntaria ha escogido la presente opción de contratación con periodo de permanencia mínima luego de haber sido informado por DIRECTV de las alternativas de contratar sin dicha permanencia; b) Que se pacta y acepta esta cláusula en contraprestación a los valores que le corresponderían por instalación, dada la oferta realizada por DIRECTV al momento de contratar el servicio. En caso de que el SUSCRIPTOR dé por terminado el contrato antes del vencimiento del período de permanencia mínima estipulado, pagará a DIRECTV, además de cualquier otro valor adeudado por la ejecución del contrato, la siguiente suma de dinero de acuerdo con el tiempo que haya estado vinculado al servicio durante ese periodo de permanencia de la siguiente forma:

PLAN	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
PLATINO	\$1.220.000	\$1.118.300	\$1.016.600	\$914.900	\$813.200	\$711.500	\$609.800	\$508.100	\$406.400	\$304.700	\$203.000	\$101.300
ORO MAX	\$720.000	\$660.000	\$600.000	\$540.000	\$480.000	\$420.000	\$360.000	\$300.000	\$240.000	\$180.000	\$120.000	\$ 60.000
PLATA MAX / BRONCE MAX	\$390.000	\$357.500	\$325.000	\$292.500	\$260.000	\$227.500	\$195.000	\$162.500	\$130.000	\$97.500	\$ 65.000	\$ 32.500

Esta misma sanción se hará exigible en los casos en que antes del cumplimiento del periodo de permanencia mínima por causas imputables al SUSCRIPTOR, se dé por terminado el contrato. Para su cobro, una copia del contrato debidamente firmado por el SUSCRIPTOR junto con la sola afirmación de DIRECTV acerca del incumplimiento del SUSCRIPTOR y de los valores debidos, prestará suficiente merito ejecutivo sin necesidad de requerirlo judicial o extrajudicialmente para ser constituido en mora a los que renuncia expresamente el SUSCRIPTOR, salvo lo estipulado en el artículo 34 del acuerdo 11 de 2006 de la Comisión Nacional de Televisión y las normas que lo modifique, adicionen o complementen. DIRECTV podrá cobrar adicionalmente los perjuicios causados.

Si DIRECTV acepta durante el plazo de permanencia mínimo pactado que el SUSCRIPTOR suspenda el servicio temporalmente, el plazo de permanencia mínima se entenderá correlativamente suspendido y solo volverá a contarse en el momento en que el servicio sea reanudado.

PLAN CONTRATADO

PLAN CARGO BASICO MENSUAL

(SUJETO A MODIFICACIONES O SOLICITUDES DEL SUSCRIPTOR)

FIRMA DEL SUSCRIPTOR

NOMBRE SUSCRIPTOR _____

CEDULA SUSCRIPTOR _____

TABLA DE VALORES DE SUSCRIPCION Y MENSUALIDAD POR CANTIDAD DE TELEVISORES.

TELEVISORES	CANTIDAD DECOS				VALOR SUSCRIPCION				VALOR MENSUALIDAD			
	DIGITAL	HD	PLUS HD	NEXUS	BRONCE MAX	PLATA MAX	ORO MAX	PLATINO	BRONCE MAX	PLATA MAX	ORO MAX	PLATINO
2	2				\$49.900	\$49.900			\$59.900	\$74.900		
	1	1			\$69.900	\$69.900	\$69.900		\$71.900	\$86.900	\$89.900	
		2				\$89.900	\$89.900			\$86.900	\$89.900	
	1		1				\$69.900				\$111.900	
		1	1					\$89.900				\$111.900
	1	1	INCLUIDO				\$99.900	\$99.900			\$121.900	\$189.900
TELEVISORES	DIGITAL	HD	PLUS HD	NEXUS	BRONCE MAX	PLATA MAX	ORO MAX	PLATINO	BRONCE MAX	PLATA MAX	ORO MAX	PLATINO
3	3					\$59.800				\$85.900		
	2	1				\$79.800	\$79.800			\$97.900	\$100.900	
	1	2				\$99.800	\$99.800			\$97.900	\$100.900	
		3				\$119.800	\$119.800			\$97.900	\$100.900	
	2		1				\$79.800				\$122.900	
	1	1	1				\$99.800				\$122.900	
		2	1				\$119.800				\$122.900	
	2	1	INCLUIDO			\$129.800	\$129.800			\$132.900	\$200.900	
TELEVISORES	DIGITAL	HD	PLUS HD	NEXUS	BRONCE MAX	PLATA MAX	ORO MAX	PLATINO	BRONCE MAX	PLATA MAX	ORO MAX	PLATINO
4	4					\$69.700				\$96.900		
	3	1				\$89.700	\$89.700			\$108.900	\$111.900	
	2	2				\$109.700	\$109.700			\$108.900	\$111.900	
	1	3				\$129.700	\$129.700			\$108.900	\$111.900	
		4				\$149.700	\$149.700			\$108.900	\$111.900	
	3		1				\$89.700				\$133.900	
	2	1	1				\$109.700				\$133.900	
	1	2	1				\$129.700				\$133.900	
		3	1				\$149.700				\$133.900	
	3	1	INCLUIDO			\$159.700	\$159.700			\$143.900	\$211.900	
TELEVISORES	DIGITAL	HD	PLUS HD	NEXUS	BRONCE MAX	PLATA MAX	ORO MAX	PLATINO	BRONCE MAX	PLATA MAX	ORO MAX	PLATINO
5	5					\$79.600				\$107.900		
	4	1				\$99.600	\$99.600			\$119.900	\$122.900	
	3	2				\$119.600	\$119.600			\$119.900	\$122.900	
	2	3				\$139.600	\$139.600			\$119.900	\$122.900	
	1	4				\$159.600	\$159.600			\$119.900	\$122.900	
		5				\$179.600	\$179.600			\$119.900	\$122.900	
	4		1				\$99.600				\$144.900	
	3	1	1				\$119.600				\$144.900	
	2	2	1				\$139.600				\$144.900	
	1	3	1				\$159.600				\$144.900	
		4	1				\$179.600				\$144.900	
		4	1	INCLUIDO			\$189.600	\$189.600			\$154.900	\$222.900